

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.267 · 2004

LEY 13.267

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 2004 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.267

ARTÍCULO 1°. Las Cajas Previsionales de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires deberán implementar un sistema de retención gratuita de los haberes destinado al pago de la cuota social de las respectivas Asociaciones o Federaciones con personería jurídica de las que sean asociadas.

Dicha retención se efectivizará respecto de aquellos afiliados que expresamente lo autoricen.

ARTÍCULO 2°. Las Cajas Previsionales de Profesionales deberán efectivizar a las entidades representativas de sus pasivos, el importe total de las sumas citadas en el artículo anterior, dentro de los quince (15) días de efectuada la retención.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.267. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).